



ORDENANZA N° 13054/2025.-

EXPTE. N° 7985/2025 – H.C.D.-

VISTO:

El Expediente n.º 6051/2025, caratulado: “SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y VIVIENDA S/ PERMUTA DE INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y OBISPADO DE GUALEGUAYCHÚ”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota obrante a f. 3 el Obispo Héctor L. ZORDÁN m. ss.cc., solicita al Presidente Municipal, arbitre los medios necesarios a fin de realizar una permute de los inmuebles propiedad municipal individualizados con las Partidas Provinciales n.º 159.189 y n.º 158.874 por los inmuebles propiedad del Obispado de Gualeguaychú, individualizados con las Partidas Provinciales n.º 50.361 y n.º 134.631, los cuales fueron donados por el Municipio mediante Ordenanzas n.º 9268/1990 y n.º 9844/1992, respectivamente, las cuales se adjuntan a f. 12 y f. 18 de los presentes autos, todo ello conforme la documentación adjunta y lo conversado entre representantes del Obispado de Gualeguaychú y la Subsecretaría de Gestión Urbana y Viviendas.

Que, el Obispo ZORDÁN informa que el artículo 3º de la Ordenanza n.º 9268/1990 dispuso que la donación allí autorizada se haría con el cargo de que sea destinado exclusivamente a la construcción de un Centro Comunitario (educativo y/o comedor y/o guardería), las cuales fueron llevadas a cabo parcialmente por el Obispado y mejoradas por el Municipio; en tanto respecto al inmueble donado mediante Ordenanza n.º 9844/1992 y conforme surge del Informe de Dominio n.º 1935, el Obispo ZORDÁN manifiesta que dicha donación se efectuó con la condición que será Cáritas Catedral quien disponga de su funcionamiento, su destino y que podría incluso venderla; sin perjuicio de ello, y debido a diferentes motivos, el inmueble no pudo ser utilizado por Cáritas Catedral. Continúa informando que luego

la Municipalidad de Gualeguaychú construyó en el inmueble sito en Boulevard Montana y Roque Sáenz Peña, parte de un galpón donde actualmente funciona el “Polideportivo Norte Municipal”.

Que, a fin de regularizar la situación dominial de los inmuebles propiedad del Obispado de Gualeguaychú que actualmente están ocupados por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su transferencia al patrimonio del Estado Municipal y hacer lo propio respecto a los inmuebles titularidad de la Municipalidad para transferirlos a favor del Obispado de Gualeguaychú, Partidas n.º 159.189 y n.º 158.874, la primera con cargo de construir una vivienda parroquial del Sagrado Corazón, SUM, salones para catequesis, Cáritas y demás actividades parroquiales, y la segunda con cargo de disponerlo para uso público -plaza- destinado al esparcimiento de los vecinos del barrio, es que el Obispo ZORDÁN solicita se efectúe la permuta de los inmuebles referidos.-

Que, según anexo adjunto a ff. 5/6 los inmuebles propiedad del Obispado de Gualeguaychú que ocupa la Municipalidad de San José de Gualeguaychú son los correspondientes a las Partidas n.º 134.631 y n.º 50.361, emplazándose en el primero el SUM del Barrio Munilla y en el segundo el “Polideportivo Norte Municipal”; en tanto los inmuebles propiedad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú que el Obispado de Gualeguaychú interesa intercambiar con aquella son los correspondientes a las Partidas Provinciales n.º 159.189 y n.º 158.874, los cuales serán destinados a espacio verde.-

Que, conforme surge del Sistema de Información Geográfica (GIS), las primeras DOS (2) partidas provinciales mencionadas en el párrafo precedente, se encuentran inscriptas a nombre del Obispado de Gualeguaychú; en tanto las otras DOS (2) se encuentran inscriptas a nombre de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, cuyas planchetas catastrales se adjuntan al presente.

Que, en virtud de lo expuesto, esta Dirección de Asuntos Legales no presenta objeción alguna a la solicitud de intercambio de inmuebles efectuada por el Obispo ZORDÁN, a fin de proceder a la regularización dominial de los mismos, y conforme lo solicitado por el Obispado.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
DE GUALEGUAYCHÚ SANCIÓN LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a intercambiar los inmuebles Partidas Provinciales n.º 159.189 y n.º 158.874, propiedad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, por los inmuebles Partidas Provinciales n.º 134.631 y n.º 50.361 propiedad del Obispo de Gualeguaychú, actualmente en uso por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, donde se emplazan el SUM del Barrio “Munilla” y el Polideportivo Municipal Norte, respectivamente, que oportunamente fueron donados por el Municipio al Obispado de Gualeguaychú, mediante Ordenanzas n.º 9268/1990 y n.º 9844/1992, a los fines de proceder a la regularización dominial de los inmuebles.

ARTÍCULO 2.º La permute se efectuará con el cargo expreso de que los inmuebles a transferir por parte de la Municipalidad de San José Gualeguaychú en favor del Obispado de Gualeguaychú sean destinados a la construcción de una vivienda parroquial del Sagrado Corazón, SUM y salones para catequesis, Cáritas y demás actividades parroquiales, en relación a la Partida Provincial n.º 159.189, y con destino al uso público como plaza destinado al esparcimiento de los vecinos del Barrio, cuyo mantenimiento será a su cargo, a excepción de la superficie afectada a la estación transformadora de energía eléctrica, en relación a la Partida Provincial n.º 158.874; conforme progresivamente se obténganlos recursos económicos para tales obras

ARTÍCULO 3.º EXCEPTÚASE al Obispado de Gualeguaychú del pago de la Tasa General Inmobiliaria que se devengue sobre los inmuebles que por la Presente Ordenanza se transfieren en su favor.

ARTÍCULO 4.º Oportunamente designese escriban de lista que corresponda, para la realización de las correspondientes escrituras traslativas de dominio, tanto a favor del Obispado de Gualeguaychú como del Municipio, cuyos gastos serán soportados por los adquirientes de cada inmueble.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de NOVIEMBRE de 2025.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.